



Andacollo, 21 de diciembre de 2017

– ORDENANZA N° 2464/17 –

VISTO:

El Expediente N° 1011/17, del Registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado por la señora Villanueva Diraeli Belen, DNI N° 36.257.253, de fecha 04 de Enero de 2017;

La Ordenanza N° 2439/17;

El acta de comisión de Ordenamiento Territorial N° 80/17 de fecha 21 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2439/17, se designó dentro de la zona I, una Sub Zona denominada Zona C, continuidad de la manzana 17a 1;

Que dicha Ordenanza obtuvo sanción en la necesidad de disponer de lotes para otorgarlos a personas residentes en nuestra localidad, con destino a la construcción de locales para el desarrollo de profesionales;

Que mediante Expediente Administrativo N° 1011/17, de la Oficinas Técnica de Catastro Municipal, la Sra. Villanueva Diraeli Belén, solicita la adjudicación de un terreno con fines de un emprendimiento de Estudio de Abogacía;

Que en vista a la situación de la peticionante, se concluye que la misma encuadra en la finalidad prevista por la Ordenanza Municipal N° 2439/17;

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza Municipal N° 1314/08;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la ley Provincial N° 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

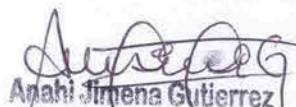
ARTÍCULO 1°: Adjudicar en calidad de COMODATO, a la Señora DIRAELI BELEN VILLANUEVA, DNI. N° 36.257.253, una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, en los términos y condiciones que establecen las Ordenanzas N° 1314/08 y N° 2439/17.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado dentro de la ZONA I, Sub Zona "C", continuidad de la manzana 17a 1, Barrio Jardín, identificado como lote 5b, proyecto loteo con destino a entregas de terreno para la construcción de locales para el desarrollo de profesionales, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de ciento un metros cuadrados, (101,00 m2), según croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma teniendo como destino la construcción de un estudio jurídico de abogacía.-

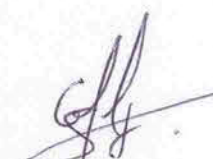
ARTICULO 3°: El plazo de duración del presente comodato será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria en el plazo de seis (6) meses deberá acreditar el inicio de las obras proyectadas, bajo expresa sanción de caducidad.

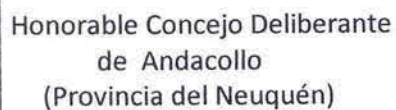
ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 989.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Guillermo Godoy
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Andacollo, 21 de diciembre de 2017

- ORDENANZA N° 2464/17 -
ANEXO

